



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ

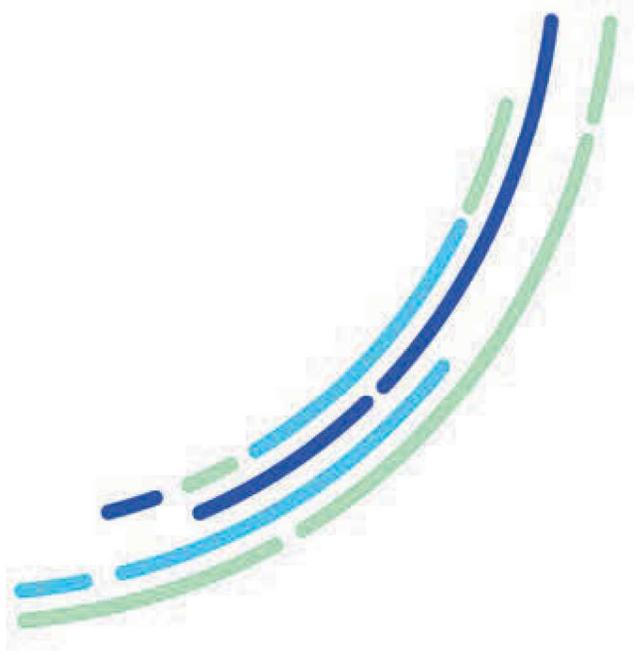
INFORME N° 361/ 2022
6 DE OCTUBRE DE 2022





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	---	--



FOR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, relacionada con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJ8tu	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, en relación con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que se adopten las medidas pertinentes e implementen las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ENCARGADA AUDITORÍA INTERNA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJ9fz	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, relacionada con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJ9nl	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, relacionada con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJ9kU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, en relación con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJChh	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, en relación con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que se adopten las medidas pertinentes e implementen las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJCZE	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, relacionada con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJ8KY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, relacionada con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqjsJ9AQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, en relación con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJC2i	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Adjunto remito a Ud. el Informe Final N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, en relación con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada a la citada secretaría de Estado en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese organismo colegiado, entregándole copia de este.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJArY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.1044/2022

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022, sobre cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, en relación con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud "Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, corresponde que se adopten las medidas pertinentes e implementen las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2022	
Código validación	fEqisJ9wb	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
1. Debilidades generales de control interno.	9
1.1 Falta planificación de inspecciones a vertederos clandestinos de ropa usada.....	9
2. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.	11
I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	12
3. SEREMI de Salud Tarapacá.....	12
a. Sobre autorización sanitaria por ingreso ropa usada importada a ZOFRI.....	12
b. Sumario Sanitario por vertedero clandestino de ropa usada.....	13
c. Fiscalización insuficiente de microbasurales textiles.....	14
d. Base de datos insuficientes sobre vertederos ilegales.....	15
e. Inexistencia de campañas sanitarias sobre vertederos ilegales de ropa usada..	15
4. SEREMI de Bienes Nacionales Tarapacá	16
a. Terrenos fiscales usados como vertederos clandestinos no fiscalizados.....	16
b. Sobre seguimiento de desalojo y cierre en sitios fiscales con residuos textiles. .	17
5. SEREMI de Medio Ambiente Tarapacá.....	18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Tarapacá	20
7.	Municipalidad de Alto Hospicio	21
	CONCLUSIONES.....	22
	Anexo N° 1-A: Georreferencia cerro “Mollecito” comuna Alto Hospicio.....	26
	Anexo N° 1-B: Georreferencia, sector ruta A-510 camino a Caleta Buena, comuna Alto Hospicio	27
	Anexo N° 1-C: Georreferencia, sector ruta A-514 camino a Caleta Buena, comuna Alto Hospicio.....	28
	Anexo N° 2: Listado de la muestra sobre autorización de ingreso de ropa usada	29
	Anexo N° 3-A: Evidencia fotográfica microbasural textil sector cerro Mollecito.....	32
	Anexo 3-B: Evidencia fotográficas sobre residuo textil sector Ruta A-510 camino a Caleta Buena.....	34
	Anexo 3-C: Evidencia fotográficas sobre residuo textil sector ruta A-514 camino a Caleta Buena.....	37
	Anexo 4-A: Catastro de sitios con microbasurales de la SEREMI de Salud Región Tarapacá.	40
	Anexo N° 5: Evidencia fotográfica sobre persona seleccionando ropa usada en el microbasural textil de Cerro Mollecito	45
	Anexo N° 6: Evidencia fotográfica sobre vivienda doña [REDACTED], en terreno fiscal Cerro Mollecito.....	46



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 361, de 2022 Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá

Objetivo: Efectuar una auditoría al cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de otros servicios públicos, relacionada con la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud “Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada”, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Fiscalizan la autoridad sanitaria y otros servicios públicos, la disposición final de ropa en lugares no habilitados, y se coordinan entre sí para ejercer un control eficaz sobre la materia?
- ¿Autoriza la SEREMI de Salud la importación de ropa usada conforme a los requisitos establecidos en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud?

Principales Resultados:

- Se advirtieron debilidades en la fiscalización de microbasurales textiles existentes en la comuna de Alto Hospicio, por parte de la SEREMI de Salud durante el período 2021, toda vez que solo inspeccionó el vertedero clandestino de Cerro Mollecito, no obstante existir otros lugares con desechos de basura textil, tales como las rutas A-510 y 514, camino a Caleta Buena y sector del Boro, cuyo registro fotográfico consta en los Anexos 3A, 3B y 3C de este informe. Además, se evidenció que esa materia específica no se encontraba como un factor crítico de riesgo en su planificación anual, en tanto que la base de datos de catastro de vertederos irregulares contenía sólo 10 de los 39 terrenos fiscales reportados por la SEREMI de Bienes Nacionales con desechos de microbasurales en la Región de Tarapacá, situaciones que implican el riesgo de no detección de focos de contaminación que podrían afectar la salud pública y el medio ambiente. Lo anterior, no se aviene con las normas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, a los principios de control, eficiencia y eficacia de la ley N° 18.575, y la norma de control interno “Vigilancia de los Controles” de esta Contraloría General. Considerando que la SEREMI de Salud impartió instrucciones para que la materia se incorpore en la planificación anual, lo que tendrá efectos en el futuro, la observación se mantiene, debiendo acreditar dicha inclusión en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta entidad.
- Se constató que la SEREMI de Bienes Nacionales, desde el año 2017, ha solicitado al Gobernador Provincial de Iquique y luego, en el 2022, a la Delegación Presidencial de Tarapacá, el desalojo del inmueble fiscal ubicado en el sector Cerro Mollecito, que se hallaba ocupado como vertedero de ropa usada en forma ilegal, sin embargo, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

septiembre de 2022, no se ha logrado la concreción de tal medida. Por otra parte, se observó que la SEREMI de Bienes Nacionales en el año 2021 no había efectuado fiscalizaciones a otros terrenos fiscales, como los ubicados en las ya citadas rutas A-510 y 514, camino a Caleta Buena y sector del Boro de la comuna de Alto Hospicio, no obstante que le compete supervisar y controlar que los bienes fiscales del Estado y nacionales de uso público se empleen para los fines a los que están destinados, impidiendo que se ocupen ilegítimamente y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N° 386, de 1981, del Ministerio del ramo. Sobre la materia, la entidad informó que ha recabado más información que le ha permitido planificar fiscalizaciones al respecto, lo que tendrá efecto en el futuro. En consecuencia, esa SEREMI, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta entidad, deberá acreditar las acciones de coordinación con la Delegación Presidencial de Tarapacá para que se concrete la medida de restitución del inmueble ocupado ilegalmente y se practiquen las gestiones que procedan para que ese terreno fiscal no sea usado como vertedero clandestino. Sin perjuicio de ello, en lo sucesivo, deberá mantenerse una constante fiscalización sobre los terrenos que tiene catastrados como vertederos ilegales y acumulación de microbasurales en la región de Tarapacá, lo que tiene que ser monitoreado por su Unidad de Auditoría.

- Se observó que, durante el período 2021, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá no planificó ni ejecutó fiscalizaciones relacionadas con el traslado de desechos, -entre ellos los textiles-, hacia vertederos clandestinos en la región de Tarapacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 bis, incorporado en la ley N° 18.290, de Tránsito, por la ley N° 20.879, que Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos. Por lo tanto, la citada SEREMI deberá adoptar las medidas pertinentes para la fiscalización de actividades irregulares a que alude la citada disposición legal, en su plan anual del año 2023, a fin de que se efectúen ese tipo de supervisiones en la región de Tarapacá, lo que deberá ser monitoreado por su Auditoría Interna.
- La SEREMI de Medio Ambiente de Tarapacá no contaba con un estudio sobre el impacto que ocasionan los residuos textiles al medio ambiente, flora y fauna en la región, por lo que deberá evaluar su pertinencia, considerando el eventual riesgo de esos desechos para el medio ambiente, y las debilidades de control advertidas sobre esta materia en la presente auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Se evidenció que la SEREMI de Salud en el período 2021 se encontraba dando cumplimiento a la labor encomendada en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud “Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada”, toda vez que de la revisión de las 90 autorizaciones sanitarias obtenidas en la muestra de auditoría, estas contaban con certificación internacional de fumigación, validados por funcionarios de la SEREMI de Salud, en cuanto al número de container descrito en el documento conocimiento de embarque (BL) y la respectiva apostilla de legalización, como así también, dichos certificados contenían la firma del Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de esa repartición pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 1044/2022

INFORME FINAL N° 361, DE 2022,
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA
LABOR QUE REALIZA LA SEREMI
DE SALUD DE TARAPACÁ Y
SERVICIOS PÚBLICOS VINCULADOS
CON LA DISPOSICIÓN FINAL DE
ROPA USADA EN MICROBASURALES
Y/O VERTEDEROS ILEGALES DE LA
REGIÓN.

IQUIQUE, 6 de octubre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a la labor de fiscalización que realiza la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá y otros servicios públicos, respecto de la disposición final de ropa usada en lugares no autorizados, tales como microbasurales y vertederos ilegales, como así también, en cuanto a la autorización sanitaria de la importación de ropa usada que se comercializa en la Zona Franca de Iquique, ZOFRI. Lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en consideración al aumento de microbasurales ilegales de desechos de ropa usada en la provincia de Iquique y el impacto ambiental y sanitario que tendría, como asimismo, para verificar el cumplimiento del rol fiscalizador que posee la SEREMI de Salud de Tarapacá, y otros servicios públicos relacionados con esta materia.

Además, a través de la presente revisión se pretende contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar, específicamente con la meta N° 3.9, letra d) reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países desarrollados, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de riesgos para la salud nacional y mundial; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, en lo que respecta a la meta N° 11.6, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso presentando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo; y, 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en cuanto a la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con información aparecida en medios de prensa y redes sociales, la problemática de los microbasurales y/o vertederos ilegales de ropa usada afectan principalmente a la comuna de Alto Hospicio, donde anualmente se han desechado alrededor de 59.000 toneladas de textiles que provendrían mayoritariamente de aquella que ingresa por la Zona Franca de Iquique, ZOFRI. En el mes de octubre del 2021, se produjo un incendio en el sector cerro Mollecito de dicha comuna, en donde se quemaron alrededor de 50 metros lineales de ropa, lo que provocó una alerta sanitaria y ambiental, poniendo en riesgo la salud de las personas del sector.

En ese contexto, cabe tener presente el numeral 8 del artículo 19 de la Constitución Política, el cual asegura a todas las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

Es así como, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, SEREMI de Salud, entre otras funciones, le compete ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población, de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.993 y 18.469.

Por su parte, a la Secretaría Regional de Medio Ambiente de Tarapacá (SEREMI de Medio Ambiente), le compete proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo primero de la ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En otro ámbito de acción, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá (SEREMI de Bienes Nacionales), de acuerdo con la Orden Ministerial N° 1, de 23 de noviembre de 2018, le compete la gestión de los inmuebles fiscales, debiendo dar pleno cumplimiento a la legislación existente y en marcarse dentro de los lineamientos estratégicos del Ministerio, entre ellos, el de evitar el surgimiento, mantención y proliferación de ocupaciones ilegales o irregulares sobre propiedad fiscal; adoptar las medidas tendientes a terminar dichas ocupaciones, y disponer o administrar los respectivos inmuebles de forma más conveniente a los intereses fiscales.

Así también, a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá (SEREMITT), le compete fiscalizar a los vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, que transporten, trasladen o depositen basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 bis, de la ley N° 20.879, que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos.

Cabe agregar que, conforme a ese texto legal, la Municipalidad de Alto Hospicio aprobó la Ordenanza Municipal mediante el decreto alcaldicio N° 982, de 13 de marzo de 2017, que regula las autorizaciones para transportar basura, desechos escombros o residuos de cualquier tipo.

Por medio de los oficios N°s E240727, E240729, y E240731, todos de 29 de julio de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Bienes Nacionales, y Transportes y Telecomunicaciones, el preinforme de auditoría N° 361, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, en lo pertinente, lo que se concretó a través de los oficios N°s 28, 2902, y 21885, de 12, 19 y 25 de agosto de 2022, e ingresados a esta Contraloría Regional en las fechas 16, 28 y 26 de igual mes y año, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al cumplimiento de las funciones institucionales de la SEREMI de Salud de Tarapacá y de servicios públicos, relacionados con la disposición de ropa usada en microbasurales y/o vertederos ilegales, como asimismo, de la labor encomendada a dicha SEREMI de Salud en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud, que dice relación con la importación de ropa usada para ser comercializada en el país; por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La finalidad de la revisión fue constatar que se haya dado cumplimiento a la normativa aplicable en lo que respecta a la fiscalización, como, asimismo, validar su seguimiento y eficacia para minimizar la existencia de microbasurales y/o vertederos ilegales en la región.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C) aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

- Microbasurales y/o vertederos ilegales

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, en el periodo examinado se determinó la existencia de 10 microbasurales existentes en la comuna de Alto Hospicio, seleccionándose analíticamente 3 de ellos para la presente revisión, considerando que correspondían a aquellos con mayor presencia de textiles y ocurrencia de incendios, según información obtenida de los medios de prensa y de la visita previa realizada por personal de esta Entidad de Fiscalización a diversos lugares con desechos de basuras en la comuna de Alto Hospicio. Los sectores seleccionados se ubican en el cerro Mollecito, y las rutas A-510 y A-514 del camino a Caleta Buena, cuyos puntos de georreferenciación de la aplicación Google Earth Pro se individualizan en los Anexos N°1-A, 1-B y 1-C, respectivamente.

- Autorización Sanitaria de importación de ropa usada

La entidad auditada aportó información de la emisión de 1.434 autorizaciones sanitarias otorgadas en el período 2021, por importación de ropa usada para ser comercializada en la ZOFRI.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando como criterio aquellas empresas importadoras que ingresaron mayor cantidad de kilos de ropa usada a la ZOFRI, cuya muestra ascendió a 90 Autorizaciones Sanitarias, equivalentes a 6.3% del universo antes identificado (ver detalle en Anexo N° 2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo	Muestra	
	#	#	%
Sitios con microbasurales textiles	10	3	33%
Autorización Sanitaria de importación de ropas usadas	1.434	90	6,3%

Fuente: Archivo Excel que detalla las fiscalizaciones ejecutadas por la Unidad de Evaluación Ambiental y Control de la Contaminación de la SEREMI de salud de Tarapacá.

Base de datos en Excel con información de Autorización Sanitaria de importación de ropa usada a la ZOFRI.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización. Es diseñado e implementado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad frente a los riesgos de pérdidas por mal uso, abusos, mala administración, errores, fraudes e irregularidades, así como también, para el adecuado manejo de la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, se advirtieron las siguientes situaciones vinculadas con el control interno en las materias auditadas:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Falta planificación de inspecciones a vertederos clandestinos de ropa usada.

Cabe indicar, previamente, que a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para el ejercicio de sus funciones, les compete adecuar los planes y programas a la realidad de la respectiva región, dentro del marco fijado para ello por las autoridades nacionales, según lo dispuesto en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.993 y N° 18.469.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se constató que la SEREMI de Salud de Tarapacá mantenía un ranking de materias sanitarias a controlar anualmente en la región, basado en factores críticos globales de riesgos que se aplican a procesos transversales, tal como, el de fiscalización en materias de: autorización sanitaria, zoonosis¹ y control de vectores, manejo de residuos sólidos domiciliarios por parte de los municipios, etc.

Ahora bien, conforme con la información aportada por la auditora interna de esa entidad, se observa que en dicho análisis de factores de riesgos, no se contempló, para el período sujeto a revisión, la materia referida a vertederos clandestinos de ropa usada, sin perjuicio de inspecciones que se efectúan por denuncias o emergencias.

Lo anterior, no guarda armonía con la norma de sobre “Vigilancia de los Controles” dispuesta en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, cuyo numeral 38 indica que los directivos deben supervisar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta la entidad argumenta que en el período 2021, las unidades del Departamento de Acción Sanitaria contaron con una programación regional de control de residuos sólidos domiciliarios, basado en lineamientos técnicos de la Subsecretaría de Salud Pública, lo cual, precisa, no guarda relación con la planificación de la auditoría interna de esa SEREMI, ya que esta última se enmarca netamente en la construcción de un plan anual de auditoría, el cual se encuentra bajo los lineamientos del documento técnico N° 108 V.02 de 2020, del Consejo de Auditoría Interna de Gobierno (CAIG).

No obstante, se mantiene la observación ya que la respuesta entregada no dice relación con la materia de vertederos clandestinos de ropa usada, sino que de residuos domiciliarios que se depositan en vertederos autorizados para tal efecto, por lo que esa entidad pública deberá incorporar el factor de riesgo de los textiles que se desechan en vertederos ilegales, al ranking de materias sanitarias a controlar anualmente en la región, por ser un asunto que puede afectar la salud pública, en especial, de la comuna de Alto Hospicio, informando documentadamente de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

1.2 Manual de procedimientos no formalizado.

Se observa que la SEREMI de Salud no ha formalizado el manual de procedimiento que utiliza para el control del otorgamiento de la referida autorización sanitaria de ingreso de ropa usada importada a la ZOFRI, ya que no cuenta con la resolución respectiva que lo sancione, según lo certificado a la auditoría por doña [REDACTED], Jefa del Departamento de Acción Sanitaria

¹ Enfermedades infecciosas transmisibles naturalmente desde animales vertebrados al ser humano (Organización Panamericana de la Salud).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de esa repartición pública, incumpléndose las disposiciones sobre formalización de los actos administrativos y de escrituración, dispuestas en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo señalado, además, no guarda armonía con la norma de control interno contenida en el numeral 38 de la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indican que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En consideración a que la SEREMI de Salud adjunta en su oficio de respuesta la resolución exenta N° 4, de 12 de agosto de 2022, mediante la cual aprueba el Instructivo Tramitación e Importación de Ropa Usada, se subsana la observación.

2. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.

La SEREMI de salud Tarapacá, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente o resoluciones que pudieran haberse dictado con ese propósito, efectúa inspecciones de cualquier sitio o local, de propiedad pública o privada, rigiéndose por el Manual de Fiscalización Sanitaria, aprobado por la resolución exenta N° 216, de 13 de abril de 2012, del Ministerio de Salud, para cuyos efectos las o los fiscalizadores levantan actas, consignando entre otros antecedentes que indica dicho manual, la individualización completa de la persona, RUN, nombre, apellidos, dirección, nacionalidad, y, dependiendo del caso, la patente del vehículo.

Sin embargo, se observa que tal control no resulta suficiente para mitigar el riesgo de registro de información falsa, y por consiguiente la no aplicación de las sanciones sanitarias si correspondiere, por cuanto, los fiscalizadores en terreno no cuentan con mecanismo que le permita validar en línea la información que le proporciona verbalmente el inspeccionado, como sería el caso de los RUN y direcciones.

Así, y a modo de ejemplo, en el caso de la inspección realizada en el sector de la ruta A-514, camino a Caleta Buena, comuna de Alto Hospicio, el 8 de abril de 2022, en el contexto de una demanda por daño ambiental provocado por los microbasurales, entre ellos, textiles, cuya notificación de procedimiento sumarial no pudo llevarse a cabo debido a que, en visita efectuada el día 13 de igual mes y año al domicilio declarado verbalmente por el infractor, la fiscalizadora de la SEREMI de Salud constató que no existía, según consta en acta N° 17.971, de igual fecha.

Tal deficiencia, no se aviene con el numeral 10, de la citada resolución N° 1.485, ya que los controles internos se clasifican en función del propósito que persiguen, esto es, prevenir, detectar o corregir errores, o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bien, compensar los controles inadecuados en el caso de que exista un alto riesgo de pérdida y se requieran controles adicionales. Tampoco se ajusta al numeral 38 de dicha resolución, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre el asunto, la autoridad de salud, en lo principal, argumenta que no cuenta con los medios para verificar la identidad del fiscalizado y que debido a que las actividades de fiscalización se desarrollan en sectores rurales, se hace complejo la obtención de una buena conectividad, considerando además la extensión y geografía de la región, por lo que, en la práctica, considera el principio de buena fe procedimental que, a su entender, todos los intervinientes del proceso deben tener en sus actos, guiados por el respeto mutuo, colaboración y buena fe.

Sin embargo, se resuelve mantener la observación, por cuanto en la respuesta no se proponen medidas para solucionar la deficiencia en el diseño del control para el proceso de fiscalización en terreno, por lo que corresponde que la SEREMI de Salud informe aquellas acciones que implementará para mitigar el riesgo de información falsa que pueda entregar el fiscalizado, a lo menos en aquellos lugares de la región en que existe conectividad, como por ejemplo, Iquique y Alto Hospicio, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. SEREMI de Salud Tarapacá

a. Sobre autorización sanitaria por ingreso ropa usada importada a ZOFRI.

Cabe indicar que en el momento de la interacción o desaduanaje de todo producto de importación consistente en ropa usada, para su comercialización en el país, independientemente del material de que esté constituida (lana, algodón, nylon, polyester u otros), el personal del Servicio de Salud que corresponda, debe exigir un certificado de sanitización otorgado en su país de origen, por la autoridad pública extranjera competente o por un organismo de certificación que esté autorizado para tal efecto de conformidad a la legislación del país exportador, que indique a qué procedimiento fue sometido antes de su embarque, lo que garantiza que el producto cumpla con las exigencias mínimas de higienización. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud, que dicta norma sanitaria respecto a la ropa usada importada.

Al respecto, de la revisión efectuada a las 90 autorizaciones sanitarias de la muestra de auditoría (detallados en el Anexo N° 2), se constató que estas contaban con certificación internacional de fumigación, validados por funcionario(a) de la SEREMI de Salud, en cuanto al número de container descrito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el documento conocimiento de embarque (BL) y la respectiva apostilla² de legalización, como así también, dichos certificados contenían la firma del Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de esa repartición pública, por lo que no se advirtió incumplimiento de la referida disposición sanitaria para el ingreso al país de ropa usada importada.

b. Sumario Sanitario por vertedero clandestino de ropa usada.

Se constató que la SEREMI de salud había fiscalizado el vertedero clandestino ubicado en el cerro Mollecito de la comuna de Alto Hospicio con ocasión del incendio ocurrido en ese sector el día 4 de octubre de 2021, según consta en acta N° 17.819, de 7 de igual mes y año. En esa oportunidad, detectó aproximadamente 100 metros cúbicos de ropa usada, -parte de ella siniestrada por dicho incendio-, por lo que inició un sumario sanitario en contra de doña [REDACTED] [REDACTED] como responsable del acopio de ese textil y residuos de neumáticos, sin contar con la autorización sanitaria para tal efecto. Cabe agregar, que en los períodos 2019 y 2020, dicha repartición pública había substanciado otros 3 sumarios sanitarios a la misma persona, conforme al detalle que se indica a continuación:

Tabla N° 2: Sumarios sanitarios cursados en vertedero clandestino de cerro Mollecito de la comuna de Alto Hospicio

Acta N°	Fecha	Resultado Fiscalización	Estado Sumario	Resolución Exenta N°	Fecha
933	23/05/2017	Citación a Jurídica (*)	Finalizado	19011047	12/09/2019
9251	26/02/2018	Citación a Jurídica	Finalizado	1901474	19/05/2020
7946	04/01/2019	Citación a Jurídica	Finalizado	2001451	30/04/2020
17819	07/10/2021	Citación a Jurídica	En curso	En curso	En curso

Fuente: Informe de fiscalización emitido por la SEREMI de Salud de Tarapacá.

(*) Corresponde a la citación del infractor a la Unidad de Jurídica de la SEREMI de Salud.

Respecto de los sumarios finalizados, se constató que mediante los oficios N°s 1.493, 2.150, ambos de 2019; y, 8.302 de 2020, respectivamente, la SEREMI de Salud remitió al Consejo de Defensa del Estado las resoluciones de sentencias con multas sancionadas a doña [REDACTED] por encontrarse impagas. Cabe indicar que el Abogado Procurador Fiscal de Iquique informó a dicha SEREMI, mediante los oficios N°s 219 y 400, ambos de 2020, que realizada la cobranza extrajudicial de las multas de las resoluciones exentas N°s 19011047 y 1901474, estas resultaron infructuosas, por lo que procedería a la baja administrada de esas causas.

En cuanto al sumario sanitario en curso, se observa que a la fecha de esta auditoría, se encuentra excedido en el plazo de tramitación de 6 meses, establecido en el numeral 14 del Manual de Fiscalización Sanitaria, aprobado por la resolución exenta N° 216, de 13 de abril de 2012, del

² Certificación única que permite legalizar documentos públicos para que sean válidos tanto en Chile como en el extranjero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio de Salud, sin que a la data existan antecedentes que justifiquen el exceso de dicho plazo.

Al respecto, la SEREMI adjunta en su oficio de respuesta la copia de la resolución exenta N° 2201130, de 19 de julio de 2022, que resuelve el indicado sumario sanitario N°17819, mediante el cual se aplica una multa de 2 UTM a Doña [REDACTED].

Sin perjuicio de los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada, no se responde acerca de los motivos del exceso del plazo del sumario sanitario, toda vez que frente a un retraso en su sustanciación, corresponde que al término de esos procedimientos disciplinarios se determine si el incumplimiento del aludido plazo de 6 meses se justifica o no en la concurrencia de un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor y, por ende, si procede o no eximir de responsabilidad a los servidores involucrados en los hechos que incidieron en el retardo, de acuerdo con lo indicado por esta Contraloría en su dictamen N° 23.555, de 2015, exigencia que deberá cumplir esa entidad en lo sucesivo, lo que corresponde sea monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

c. Fiscalización insuficiente de microbasurales textiles.

En el período sujeto a revisión se observó una escasa fiscalización de la SEREMI de Salud a los microbasurales existentes en la comuna de Alto Hospicio, toda vez que solo se inspeccionó el vertedero clandestino de Cerro Mollecito, no obstante existir otros lugares con desechos de basura textil, tales como, por ejemplo, la ruta A-510 y 514, camino a Caleta Buena y sector del Boro, los cuales fueron visitados por esta Contraloría Regional con fecha 27 de abril de 2022, conforme al registro fotográfico que se expone en los Anexos 3A, 3B Y 3C.

Lo anterior, implica el riesgo que la entidad no detecte focos de contaminación que podrían afectar a personas, lo que no se aviene con el numeral 2, del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.993 y 18.469, ya que a esa repartición pública le compete ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población, de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella.

En lo puntual, la autoridad de salud responde que las temáticas de microbasurales textiles no se encuentran incorporadas en la programación definida por la Subsecretaría de Salud Pública, ni en la programación anual para el desarrollo de las actividades de los equipos regionales. Agrega que para el período 2022 se instruyó incluir en la planificación materias territoriales como "Ejecutar Plan Regional Priorizado de Control de Residuos Sólidos" cuya fiscalización está dirigida a rellenos sanitarios, puntos limpios y fiscalización de vertederos.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de la instrucción de incluir la materia en cuestión en la planificación de la entidad, dado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que ello tendrá efecto en lo futuro, la observación se mantiene, debiendo esa entidad velar por efectuar una constante fiscalización sobre aquellos lugares donde se detecten desechos textiles como los advertidos en la presente auditoría, lo que deberá ser monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

d. Base de datos insuficientes sobre vertederos ilegales.

Si bien la Unidad de Evaluación Ambiental y Control de la Contaminación de la SEREMI de Salud, aportó a la fiscalización una base de datos en planilla Excel, que contiene el catastro de 10 vertederos ilegales en la comuna de Alto Hospicio, se observa que esta es insuficiente para considerarla como fuente de información para las fiscalizaciones de dichos lugares por parte de esa repartición pública, toda vez que, de la información proporcionada por la SEREMI de Bienes Nacionales mediante archivo del programa Google Earth Pro, se constató la existencia de 39 terrenos fiscales con desechos de microbasurales, entre ellos, textiles, tal como se expone en los Anexos N° 4-A y 4-B de este informe.

Lo anterior, implica el riesgo de que la SEREMI de Salud no detecte focos de infecciones que puedan poner en peligro la salud pública y el medio ambiente, lo que no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En consideración a que la entidad en su respuesta puntualiza que no cuenta con herramientas y programas como Google Earth Pro para la detección y levantamiento de sitios de disposición de residuos, se resuelve mantener la observación, por lo que, esa repartición pública, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGRE, deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles las acciones de coordinación con la SEREMI de Bienes Nacionales para obtener información sobre los terrenos fiscales ocupados con desechos de microbasurales, entre ellos, textiles, con el fin de realizar futuras fiscalizaciones que le permitan detectar focos de infecciones que puedan poner en peligro la salud pública y el medio ambiente.

e. Inexistencia de campañas sanitarias sobre vertederos ilegales de ropa usada.

De acuerdo con el marco introductorio del ya citado Manual de Fiscalización Sanitaria, la atribución de control y de exigencia de cumplimiento de las regulaciones vigentes en el orden sanitario, supone una actividad de supervisión permanente de la autoridad, la cual tiene un fuerte contenido preventivo del daño y que se desarrolla primordialmente enfocada hacia el control de los riesgos asociados, para minimizarlos, a través de campañas sanitarias de educación para la salud, destinadas a compenetrar al individuo de sus deberes en el cuidado de su persona y de su entorno, y de la responsabilidad que le cabe en aquellos casos en que sus conductas u omisiones, acarrear consecuencias negativas para lo demás, tal como se señala.

Sin embargo, en el período auditado, no se observaron campañas sanitarias de educación en materia de desechos de ropa usada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en vertederos clandestinos, toda vez que no se evidenció difusión informativa respecto del manejo de ese tipo de basural y los efectos en la salud de las personas, lo que fue certificado por doña [REDACTED], jefa del Departamento de Acción Sanitaria de esa repartición pública.

Cabe indicar que, en la fiscalización que realizó personal de esta Entidad de Control al sector de Cerro Mollecito, el 20 de abril de 2022, se advirtió a personas buscando prendas de ropas sin ninguna protección, y además, en el lugar no había letreros que advirtieran de los riesgos sanitarios en el manejo de dichos desechos, tal como se expone en el Anexo N° 5 de este informe. Lo anterior, como medida preventiva mientras se da solución a la problemática allí existente.

La situación indicada no se aviene con la función de esa Secretaría Regional establecida en el numeral 2 del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en cuanto a que, debe ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella.

En lo principal, la autoridad de salud informa que no es posible instalar señales del riesgo asociado a la recuperación de textiles por tratarse de residuos en espacios libres, el uso de elementos de protección personal se fiscaliza en instalaciones regularizadas donde es aplicable la normativa sanitaria asociada a los trabajadores, conforme con el decreto supremo N° 594, de 1999 que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

No obstante los argumentos expresados por la SEREMI de Salud, se resuelve mantener la observación en virtud de las funciones que le compete desempeñar a esa entidad, vinculadas con la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el aludido DFL N° 1, de 2015. Conforme lo indicado, esa entidad, en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar acciones destinadas a prevenir problemas de salud relacionados con la manipulación de desechos de ropa usada en esos lugares.

4. SEREMI de Bienes Nacionales Tarapacá

a. Terrenos fiscales usados como vertederos clandestinos no fiscalizados.

Se observó que en el período 2021, la SEREMI de Bienes Nacionales, respecto de los terrenos fiscales con microbasurales ubicados en las rutas A-510 y A-514 del camino a Caleta Buena de la comuna de Alto Hospicio, -considerados en la muestra de auditoría-, no planificó ni ejecutó fiscalizaciones con el fin de constatar ocupaciones ilegales o irregulares, y a su vez, para disponerlos o administrarlos de la forma más conveniente a los intereses fiscales, conforme con la estrategia establecida en la Orden Ministerial N° 1, de 23 de noviembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, la SEREMI de Bienes Nacionales, mediante el oficio ordinario N° SE01-1587-2022, de 3 de mayo de 2022, informó que esa entidad no cuenta con un plan anual de fiscalización sobre los terrenos fiscales que se estarían utilizando como vertederos ilegales y acumulación de microbasurales en la región de Tarapacá; ello, tanto para los 3 terrenos considerados en la muestra de auditoría, como así también, de los 39 terrenos informados por esa repartición pública mediante archivo del programa Google Earth Pro que se indican en los Anexos N° 4-A y 4-B.

Sobre el asunto, cabe tener presente que a la SEREMI de Bienes Nacionales le compete estudiar, planificar, resolver o proponer, según corresponda, entre otras materias, la de supervisar y controlar que los bienes fiscales del Estado y nacionales de uso público se empleen para el fin a que están destinados, impidiendo que se ocupen ilegítimamente y que se realicen obras que hagan imposible o dificulten el uso común, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 2°, y letra i) del artículo 41, ambos, del decreto ley N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al respecto, la entidad responde, principalmente, que debido a la gran cantidad y extensión de inmuebles fiscales distribuidos a lo largo y ancho del país, sumado a las múltiples problemáticas que les afectan como Ministerio del ramo, propician que los recursos asignados resulten insuficientes para una inspección simultánea total del territorio bajo su cuidado, razón por la cual, la fiscalización se consideró como un producto estratégico ministerial. En ese contexto, señala que en el plan de fiscalización del período 2021, la materia de terrenos fiscales con microbasurales quedó incluida en el apartado "Situaciones especiales e instrucciones de la autoridad".

Luego, indica que producto de las actividades de fiscalización que ha realizado a los sectores de las rutas A510 y A514, del camino a Caleta Buena, en el mes de abril de 2022, en conjunto con otras entidades públicas; como así también, diligencias ante la Zona Franca de Iquique S.A., el Servicio Nacional de Aduanas, la Municipalidad de Alto Hospicio, y la participación en reuniones de coordinación intersectorial, ha podido recabar una mayor cantidad de antecedentes sobre la materia, permitiéndole planificar fiscalizaciones al respecto.

Considerando que la medida informada tendrá efectos a futuro, la observación debe mantenerse, correspondiendo que esa entidad efectúe una constante fiscalización de aquellos terrenos que se encuentran usados como vertederos ilegales y acumulación de microbasurales en la región de Tarapacá, lo que corresponde sea monitoreado por su Auditoría Interna.

b. Sobre seguimiento de desalojo y cierre en sitios fiscales con residuos textiles.

Se comprobó que la SEREMI de Bienes Nacionales, a través de los oficios N°s SE01-1686-2017, 5 de julio 2017, y SE01-1426-2021, de 23 abril de 2021, solicitó a la Gobernación Provincial de Iquique, el desalojo del inmueble fiscal ubicado en el sector Cerro Mollecito, por parte de doña [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

█ y de terceros no individualizados, que se hallaba ocupándolo como vertedero de ropa usada en forma ilegal.

Es así como, mediante las resoluciones exentas N°s 438, de 19 julio de 2017 y 83 de 23 de abril 2021, el Gobernador Provincial de la época ordenó la restitución de dicho terreno fiscal, requiriendo el desalojo de doña █ y terceros no individualizados y en contra de cualquier ocupante que sea habido en el mismo al momento de la notificación de las presentes resoluciones.

Además, a través del oficio SE01-3831-2021, de octubre de 2021, la SEREMI de Bienes Nacionales autorizó a la Delegación Provincial de Tarapacá para efectuar trabajos de remoción de escombros, construcción de pretilos (muretes o vallas), y limpieza de dicho terreno, con el fin de que, en lo sucesivo, se impida el acceso de personas y vehículos que quieran depositar escombros y ropas usadas que puedan producir incendios.

Sin embargo, a la fecha de la visita a terreno realizada por esta Entidad de Fiscalización, el 20 de abril de 2022, se constató que aquellas medidas de desalojo, cierre y limpieza del terreno en cuestión, no habían sido ejecutadas, toda vez que el terreno fiscal continuaba siendo ocupado como vertedero ilegal de ropa usada, según se aprecia en el registro fotográfico del Anexo N° 6.

En su oficio de respuesta la SEREMI de Bienes Nacionales señala que debido a la fiscalización efectuada al Cerro Mollecito, el 8 abril de 2022 y al tiempo transcurrido sin que los terrenos ocupados ilegalmente hayan sido restituidos, solicitó a la Delegación Presidencial de Tarapacá, mediante el oficio N° SE01-1385, de 20 de abril de 2022, que dispusiera la restitución administrativa inmediata del referido inmueble, petición que, puntualiza, a la fecha de su respuesta, no le ha sido respondida.

En consecuencia, se resuelve mantener la situación observada, ya que la entidad ha vuelto a solicitar la restitución administrativa del inmueble fiscal ubicado en el sector cerro Mollecito, por lo que corresponde que esa repartición pública acredite en un plazo de 60 días hábiles, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, las acciones de coordinación con la Delegación Presidencial de Tarapacá, a fin de que se concrete dicha medida y se practiquen las gestiones que procedan para que el terreno en cuestión no sea usado como vertedero clandestino. Lo anterior, sin perjuicio que, en lo sucesivo, mantenga una constante fiscalización sobre los terrenos que tiene catastrados como vertederos ilegales y acumulación de microbasurales en la región de Tarapacá, lo que tiene que ser monitoreado por su Unidad de Auditoría.

5. SEREMI de Medio Ambiente Tarapacá

Sobre la materia sujeta a revisión, la SEREMI de Medio Ambiente aportó una minuta técnica de residuos textiles de fecha 5 de abril de 2022, en la cual expone el trabajo que se ha desarrollado en esa materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisa que, luego de identificar la existencia de microbasurales y vertederos ilegales de residuos textiles ubicados, principalmente, en la comuna de Alto Hospicio, con fecha 2 de agosto de 2018, se constituyó una mesa técnica denominada “Mesa Intersectorial de Residuos Textiles”, la cual, fue liderada por la SEREMI de Medio Ambiente, con la participación de la SEREMI de Salud, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Servicio Nacional de Aduanas, ZOFRI S.A., Municipalidad de Alto Hospicio, Gobierno Regional y el Servicio Agrícola Ganadero (SAG).

Del trabajo desarrollado por dicha mesa técnica y gestiones de la SEREMI de Medio Ambiente, se señala lo siguiente:

- Que, como medidas preventivas que impidieran la proliferación de microbasurales y vertederos clandestinos, durante el período 2018 y 2019, se asesoró y apoyó emprendimientos locales de reutilización de residuos textiles, y en la actualidad, se asesora en temas normativos de distintas iniciativas ingresadas a través de OIRS o mediante consulta presencial, principalmente, para utilización de textiles para confeccionar hilo. Además, en las importadoras de ropa usada de la ZOFRI, en el año 2019 se llevó a cabo una campaña de concientización y educación para el manejo de la disposición final de las prendas que no se vendieran.

- Que, en las reuniones de dicha mesa se acordó un cronograma de fiscalizaciones multisectoriales, con la participación de: Servicio Nacional de Aduanas, Municipalidad de Alto Hospicio, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Servicio de Impuestos Internos, y SEREMI de Salud. La primera fiscalización de traslados de desechos se realizó el 30 de enero de 2019, en la que se cursaron 15 infracciones. Se precisa que, por razones de fuerza mayor y disponibilidad de los servicios, así como el estallido social y la pandemia, dichas fiscalizaciones fueron suspendidas.

- Que, como medida de largo plazo de la mesa, en octubre de 2021, se ingresó al GORE de Tarapacá el proyectos “Jerarquización, Erradicación y Prevención de La Generación de Microbasurales y Vertederos en la Región de Tarapacá”, con el código BIP 40036440, para ser financiados con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, por aproximadamente 3 mil millones de pesos, el cual, pretende abordar, por primera vez de manera integral y colaborativa con los 7 municipios de la región, la erradicación de más de 132 microbasurales compuestos principalmente por residuos textiles, de la construcción y neumáticos.

Pues bien, consultado sobre el estado actual de dicho proyecto, el señor [REDACTED], Auditor Interno del Gobierno Regional de Tarapacá, mediante correo electrónico de 12 de mayo de 2022, informó que aún no cuenta con la aprobación del Resultado Análisis Técnico Económico, RATE, del Ministerio Desarrollo Social y Familia.

Por otra parte, se constató que esa SEREMI no cuenta con un estudio sobre el impacto que ocasionan los residuos textiles al medio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ambiente, flora y fauna en la región, lo que fue confirmado por la secretaria doña [REDACTED] a solicitud de la Secretaría Regional Ministerial de esa repartición pública, mediante correo electrónico de 29 de junio de 2022.

En consecuencia, esa repartición pública deberá realizar acciones de coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a fin de obtener el resultado de la evaluación técnica y económica del proyecto “Jerarquización, Erradicación y Prevención de La Generación de Microbasurales y Vertederos en la Región de Tarapacá”; como así también, evaluar la pertinencia de contar con un estudio ambiental, considerando el eventual riesgo de esos desechos para el medio ambiente, y las debilidades de control advertidas sobre esta materia en la presente auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, aspectos que deberán ser evidenciados en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Tarapacá

- Ausencia de fiscalización de transporte de desechos.

Sobre el asunto, cabe señalar previamente que, el artículo 4 de la ley N° 18.290, de Tránsito, dispone, en lo que interesa, que Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere ese texto legal, sus reglamentos y las de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades, debiendo denunciar, al Juzgado que corresponda, las infracciones o contravenciones que se cometan.

Sin embargo, se observó que, durante el período 2021, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá no planificó ni ejecutó fiscalizaciones relacionadas con el traslado de desechos, -entre ellos los textiles-, hacia vertederos clandestinos en la región, lo que fue confirmado por el Secretario Regional don [REDACTED], mediante oficio N° 11.643, de mayo 2022.

Lo señalado, no guarda armonía con las funciones que le competen a esa repartición pública, en cuanto a la fiscalización de las actividades irregulares a que alude el artículo 192 bis, incorporado a la Ley de Tránsito por la ley N° 20.879, esto es, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal; debiendo denunciar al respectivo juzgado de policía local las infracciones o contravenciones que se constaten, a fin de imponer las multas y sanciones aplicables de ser procedente, en virtud del aludido artículo 4° de la ley N° 18.290.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones indicó que, a través del oficio N°12207 de 2022, solicitó a la Subsecretaría de Transporte incluir dentro del Plan Anual de Fiscalización para el próximo año, los aspectos regulados por la señalada modificación a la Ley del Tránsito, toda vez que dentro del plan vigente para este año no se encuentra contemplado, y es muy necesario implementar este control en los inspectores fiscales del Programa Nacional de Fiscalización.

De acuerdo con lo informado, y considerando que lo observado se trata de una situación consolidada para el período fiscalizado, la observación debe mantenerse, debiendo la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones velar por la incorporación de la fiscalización de actividades irregulares a que alude el citado artículo 192 bis, incorporado a la ley de Tránsito por la ley N° 20.879, en su plan anual del año 2023, a fin de que se efectúen este tipo de fiscalizaciones en la región de Tarapacá, lo que deberá ser monitoreado por la Auditoría Interna Ministerial.

7. Municipalidad de Alto Hospicio

Cabe señalar, como antecedente, que mediante el oficio N° 1.382, de 15 de octubre de 2021, el alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio manifestó al Presidente de la República, su preocupación por el creciente pasivo ambiental producido por el ingreso de residuos textiles desde recintos de la Zona Franca de Iquique.

En dicho documento explica que una fracción no superior al 30% de ropa usada importada cabe dentro de la categoría “primera selección”, otro 20% es clasificado como “segunda” o “tercera selección”, y el restante 50% se considera sin valor, recibiendo la denominación de “residuo textil” de descarte, el cual se transporta a la comuna de Alto Hospicio, a vertederos clandestinos de este tipo de residuos, o se quema de manera ilegal, generando incendios que se han prolongado incluso por varios días, con emanación de humo y gases tóxicos que pueden poner en riesgo la salud de la comunidad.

La autoridad edilicia termina solicitando que, por intermedio del Delegado Presidencial de Tarapacá, se adopten medidas para que, en un trabajo conjunto y coordinado con esa municipalidad, se aborde la grave situación ambiental que afecta la quema ilegal de residuos textiles en la comuna de Alto Hospicio.

Ahora bien, consultado el municipio sobre acciones surgidas a partir de este requerimiento, no se obtuvo respuesta.

Por otra parte, cabe indicar que el Departamento Inspección y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Alto Hospicio aportó a la auditoría una base de datos en planilla Excel y documentación que sustenta la ejecución de 134 fiscalizaciones a personas y vehículos que trasladaban desechos a terrenos fiscales y basuras en la vía pública, de los cuales, 80 correspondían al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sector ruta A-616 camino a Caleta Buena, lugar que se encuentra reconocido por la SEREMI de Bienes Nacionales como terreno fiscal con foco de microbasurales, según detalle del Anexo N° 4B de este informe.

Conforme con los antecedentes de los referidos 80 casos, se verifica que el municipio cursó un total de 39 multas por incumpliendo de la ordenanza municipal aprobada por decreto alcaldicio N° 982, de 2017, que regula las autorizaciones para transportar basura, desechos escombros o residuos de cualquier tipo, según consta en el detalle de los denuncios realizados al Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio. Mientras que de los restantes 41 casos, la entidad emitió multas por botar basura en la vía pública conforme a ordenanza municipal N° 16, de 2010, que Modifica la Ordenanza Municipal N° 1 de Derechos Municipales, incluyendo derechos de aseo domiciliario.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, las Secretarías Regionales Ministeriales de Tarapacá de Salud, de Bienes Nacionales y de Transportes y Telecomunicaciones, han aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 361, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el numeral 1.2, “Manual de procedimiento no formalizado”, se subsana.

Respecto del numeral 3, letra a) “Sobre autorización sanitaria por ingreso de ropa usada importada a ZOFRI”, se constató que 90 autorizaciones sanitarias obtenidas en la muestra de auditoría contaban con certificación internacional de fumigación, validados por funcionario(a) de la SEREMI de Salud, en cuanto al número de container descrito en el documento conocimiento de embarque (BL) y la respectiva apostilla de legalización, como así también, dichos certificados contenían la firma del Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de esa repartición pública, lo que se ajusta a lo dispuesto en el decreto N° 2.389, de 1995, del Ministerio de Salud “Norma Sanitaria de Ropa Usada Importada”.

En cuanto a lo indicado en el numeral 7, el alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el oficio N° 1.382, de 15 de octubre de 2021, manifestó al Presidente de la República, su preocupación por el creciente pasivo ambiental producido por el ingreso de residuos textiles desde recintos de la Zona Franca de Iquique, el cual se transporta a la comuna de Alto Hospicio, a vertederos clandestinos de este tipo de residuos, o se quema de manera ilegal, generando incendios que se han prolongado incluso por varios días, con emanación de humo y gases tóxicos que pueden poner en riesgo la salud de la comunidad. Sin embargo, la municipalidad informa que de dicho requerimiento no se obtuvo respuesta.

Además, el Departamento Inspección y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Alto Hospicio, en el período 2021, realizó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

134 fiscalizaciones a personas y vehículos que trasladaban desechos a terrenos fiscales y basuras en la vía pública, de las cuales en 80 casos detectados en el sector ruta A-616 camino a Caleta Buena, aplicó multas a 39 de ellos, por incumpliendo de la ordenanza municipal aprobada por decreto alcaldicio N° 982, de 2017, que regula las autorizaciones para transportar basura, desechos escombros o residuos de cualquier tipo, entre ellos textiles, con su respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos las siguientes:

1. Acerca de lo advertido en el numeral 3 letra c) “Fiscalización insuficiente de microbasurales textiles - (C)”, la SEREMI de salud en su respuesta informa que dio la instrucción de incluir la materia en cuestión en la planificación de la entidad, lo que tendrá efecto en el futuro, debiendo esa entidad velar por mantener una constante fiscalización sobre aquellos lugares donde se detecten desechos textiles como los advertidos en la auditoría, lo que deberá ser monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

2. Sobre el numeral 3, letra e) “Inexistencia de campañas sanitarias sobre vertederos ilegales de ropa usada – (C)”, La SEREMI de Salud de Tarapacá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar acciones destinadas a prevenir problemas de salud relacionados con la manipulación de desechos de ropa usada en esos lugares, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

3. En cuanto a lo observado en la letra a) del numeral 4, “Ausencia de seguimiento sobre desalojo y cierre en sitios fiscales con residuo textil - (C)”, debido a que la SEREMI de Bienes Nacionales ha recabado mayor información para su planificación, lo que tendrá efecto en el futuro, corresponde que esa entidad vele por mantener una constante fiscalización de aquellos terrenos que se encuentran siendo utilizados como vertederos ilegales y acumulación de microbasurales en la región de Tarapacá, lo que corresponde sea monitoreado por su Auditoría Interna.

4. Respecto de lo expuesto en el numeral 4, letra b) “Sobre seguimiento de desalojo y cierre en sitios fiscales con residuos textiles – (C)”, corresponde que la SEREMI de Bienes Nacionales realice coordinaciones con la Delegación Presidencial de Tarapacá, a fin de que se concrete la medida de restitución administrativa del inmueble fiscal ubicado en el sector Cerro Mollecito, y se practiquen las acciones necesarias para que este terreno no sea usado como vertedero clandestino; de cuyas gestiones, deberá informar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. En cuanto al numeral 5 “SEREMI de Medio Ambiente Tarapacá – (C)”: esa repartición pública deberá realizar acciones de coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a fin de obtener el resultado de la evaluación técnica y económica del proyecto “Jerarquización, Erradicación y Prevención de La Generación de Microbasurales y Vertederos en la Región de Tarapacá”; como así también, evaluar la pertinencia de contar con un estudio ambiental, considerando el eventual riesgo de esos desechos para el medio ambiente, y las debilidades de control advertidas sobre esta materia en la presente auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Aspectos que deberán ser evidenciados en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. De acuerdo con lo observado en el numeral 6, “Ausencia de fiscalización de transporte de desechos - (C)”, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones deberá velar por la incorporación de la fiscalización de actividades irregulares a que alude el artículo 192 bis, incorporado a la ley de Tránsito por la ley N° 20.879, en su plan anual del año 2023, a fin de que se efectúen este tipo de fiscalizaciones en la región de Tarapacá, lo que deberá ser monitoreado por la Auditoría Interna Ministerial.

7. En lo relacionado con lo observado en el numeral 1.1. “Falta Planificación de inspecciones a vertederos clandestinos de ropa usada - (MC)”, la entidad pública deberá incorporar el factor de riesgo de los textiles que se desechan en vertederos ilegales al ranking de materias sanitarias a controlar anualmente en la región, por ser un asunto de relevancia que afecta salud pública, en especial, de la comuna de Alto Hospicio, informando documentadamente de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

8. Sobre lo observado en el numeral 2 “Deficiencia en el diseño de los controles - (MC)”, la SEREMI de Salud deberá documentar cuál será el control que implementará para mitigar el riesgo de información falsa que pueda entregar el fiscalizado, a lo menos en aquellos lugares de la región en que existe conectividad, como por ejemplo, Iquique y Alto Hospicio, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

9. Relativo a lo observado en el numeral 3, letra b) “Sumario Sanitario por vertedero clandestino de ropa usada,-(MC)”, la SEREMI de Salud, en los sucesivos, deberá cumplir los sumarios en el plazo previsto en la legislación vigente, lo que corresponde sea monitoreado por su Unidad de Auditoría Interna.

10. En relación con lo observado en el numeral 3, letra d) “Base de datos insuficiente sobre vertederos ilegales - (MC)”, esa repartición pública, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGRE, deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles las acciones de coordinación con la SEREMI de Bienes Nacionales para obtener información sobre los terrenos fiscales ocupados con desechos de microbasurales, entre ellos, textiles, con el fin de realizar futuras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalizaciones que le permita detectar focos de infecciones que puedan poner en peligro la salud pública y el medio ambiente.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como (C), identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo con el formato adjunto en el Anexo N° 7A, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como (MC) en el Anexo N° 7B “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase al Secretario Regional Ministerial y a la Encargada de Auditoría Interna de la SEREMI de Salud Tarapacá; a la Secretaría Regional Ministerial y a la Auditora Interna de la SEREMI de Medio Ambiente Tarapacá; al Secretario Regional Ministerial de Tarapacá y Auditor Ministerial, ambos de Bienes Nacionales; al Secretario Regional Ministerial y a la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial, ambos de Transportes y Telecomunicaciones; al Alcalde, Directora de Control y Secretario Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/10/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1-A: Georreferencia cerro “Mollecito” comuna Alto Hospicio.

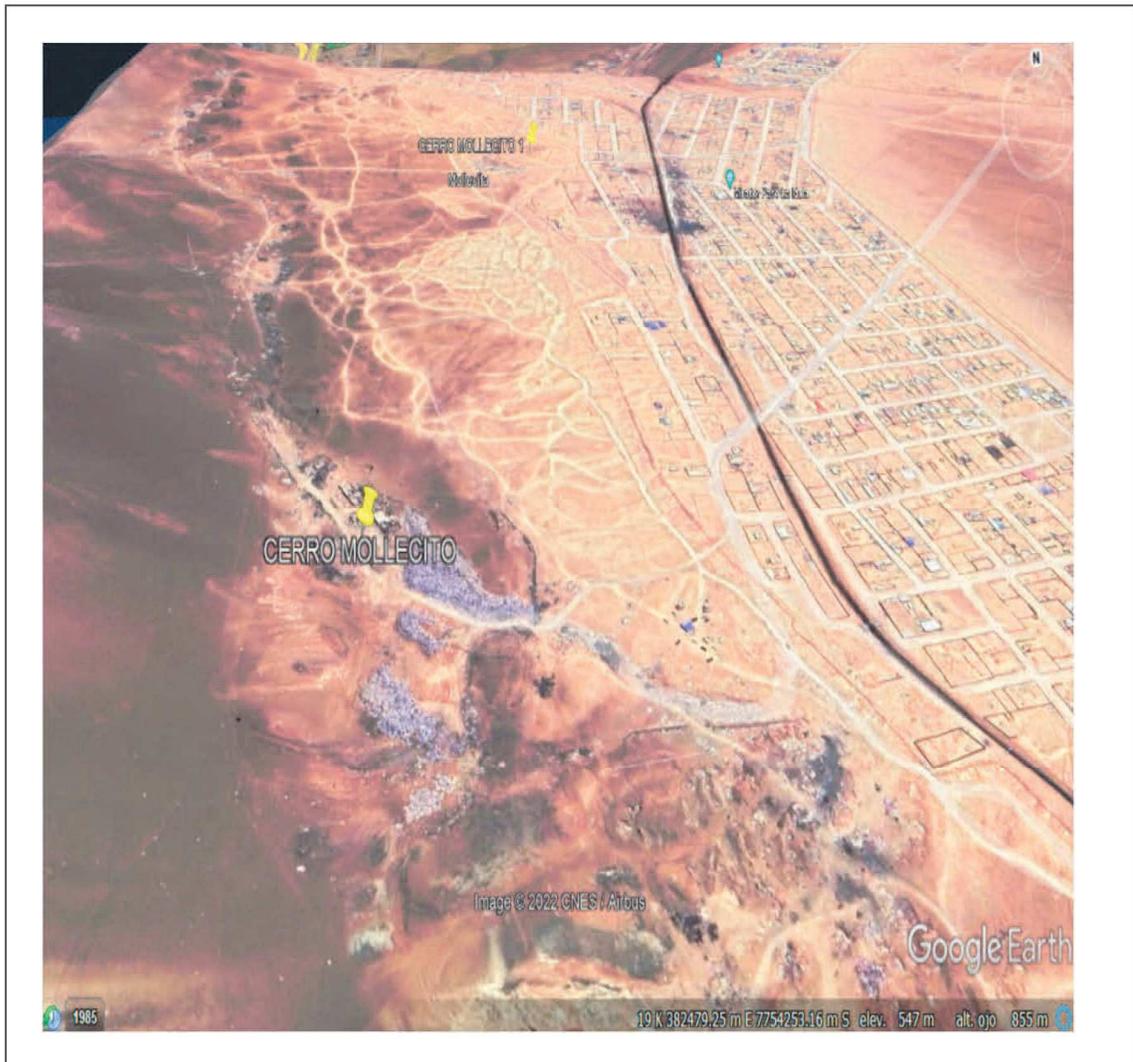


Imagen capturada a través de la aplicación Google Earth Pro, cerro Mollecito se encuentra en el sector sur de la ciudad de Alto Hospicio.
Coordenadas por UTM E: 382886.00 m E y N: 7753556.00 m S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1-B: Georreferencia, sector ruta A-510 camino a Caleta Buena, comuna Alto Hospicio



Imagen capturada a través de la aplicación Google Earth Pro, ruta 510-A, camino a Caleta Buena, sector nororiente de la ciudad de Alto Hospicio.
Coordenadas por UTM E: 390699.00 m E y N: 7765450.00 m S.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1-C: Georreferencia, sector ruta A-514 camino a Caleta Buena, comuna Alto Hospicio.



Imagen capturada a través de la aplicación Google Earth Pro, ruta 514-A, camino a Caleta Buena, sector nororiente de la ciudad de Alto Hospicio.
Coordenadas por UTM E: 390773.00 m E y N: 7767116.00 m S.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Listado de la muestra sobre autorización de ingreso de ropa usada

N°	AÑO	N° FOLIO	KILOS	EMPRESAS IMPORTADORAS
1	2021	29	23.414	CONKUR
2	2021	48	23.678	CONKUR
3	2021	74	24.570	BUSINESS
4	2021	89	190.803	SAFRAN
5	2021	131	23.514	CONKUR
6	2021	132	23.829	SAFRAN
7	2021	140	37.104	SARDES
8	2021	210	34.691	SARDES
9	2021	311	28.663	CONKUR
10	2021	336	23.295	CONKUR
11	2021	347	24.240	DILARA
12	2021	443	37.434	SARDES
13	2021	469	22.430	DILARA
14	2021	488	35.050	SARDES
15	2021	573	44.180	DILARA
16	2021	574	22.341	DILARA
17	2021	575	22.412	DILARA
18	2021	618	24.515	BUSINESS
19	2021	686	22.339	DILARA
20	2021	693	22.632	BAYRAM
21	2021	706	23.180	BAYRAM
22	2021	707	22.669	BAYRAM
23	2021	719	24.826	CONKUR
24	2021	722	24.132	DILARA
25	2021	723	23.916	DILARA
26	2021	734	22.733	BAYRAM
27	2021	736	22.824	BAYRAM
28	2021	747	22.438	DILARA
29	2021	794	23.364	DILARA
30	2021	838	22.868	BAYRAM
31	2021	841	23.299	CONKUR
32	2021	848	26.411	SARDES
33	2021	853	23.769	SAFRAN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	AÑO	N° FOLIO	KILOS	EMPRESAS IMPORTADORAS
34	2021	855	26.597	SARDES
35	2021	856	26.289	SARDES
36	2021	894	24.907	HAMBURGO
37	2021	912	23.261	BAYRAM
38	2021	913	23.257	BAYRAM
39	2021	960	23.897	SAFRAN
40	2021	1015	45.298	AMERICANA
41	2021	1018	24.580	BUSINESS
42	2021	1036	23.770	SAFRAN
43	2021	1065	23.731	SAFRAN
44	2021	1076	23.810	SAFRAN
45	2021	1079	24.412	BUSINESS
46	2021	1114	26.997	SARDES
47	2021	1117	23.702	SAFRAN
48	2021	1119	20.352	HERMON
49	2021	1120	20.796	HERMON
50	2021	1143	24.930	HAMBURGO
51	2021	1146	24.518	BUSINESS
52	2021	1149	56.000	AMERICANA
53	2021	1150	55.500	AMERICANA
54	2021	1156	20.196	HERMON
55	2021	1157	20.287	HERMON
56	2021	1158	19.740	HERMON
57	2021	1164	46.382	AMERICANA
58	2021	1166	46.763	AMERICANA
59	2021	1167	46.187	AMERICANA
60	2021	1186	26.035	SARDES
61	2021	1209	20.517	HERMON
62	2021	1231	24.800	BUSINESS
63	2021	1232	24.523	BUSINESS
64	2021	1244	25.875	HAMBURGO
65	2021	1245	25.651	CONKUR
66	2021	1259	25.595	HAMBURGO
67	2021	1260	24.986	HAMBURGO
68	2021	1261	25.194	HAMBURGO
69	2021	1265	20.738	HERMON
70	2021	1267	23.853	SAFRAN
71	2021	1268	26.738	SARDES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	AÑO	N° FOLIO	KILOS	EMPRESAS IMPORTADORAS
72	2021	1272	23.711	BAYRAM
73	2021	1289	46.721	AMERICANA
74	2021	1290	45.451	AMERICANA
75	2021	1293	44.401	AMERICANA
76	2021	1294	43.016	AMERICANA
77	2021	1304	24.834	HAMBURGO
78	2021	1305	25.169	HAMBURGO
79	2021	1306	25.093	HAMBURGO
80	2021	1330	25.140	BUSINESS
81	2021	1332	24.874	BUSINESS
82	2021	1333	24.588	BUSINESS
83	2021	1342	22.988	BAYRAM
84	2021	1362	23.671	HERMON
85	2021	1399	41.232	CONKUR
86	2021	1410	25.084	CONKUR
87	2021	1414	23.765	SAFRAN
88	2021	1418	20.302	HERMON
89	2021	1419	20.089	HERMON
90	2021	1423	25.071	HAMBURGO

Fuente: Base de datos a través de Excel aportado por la SEREMI de Salud.



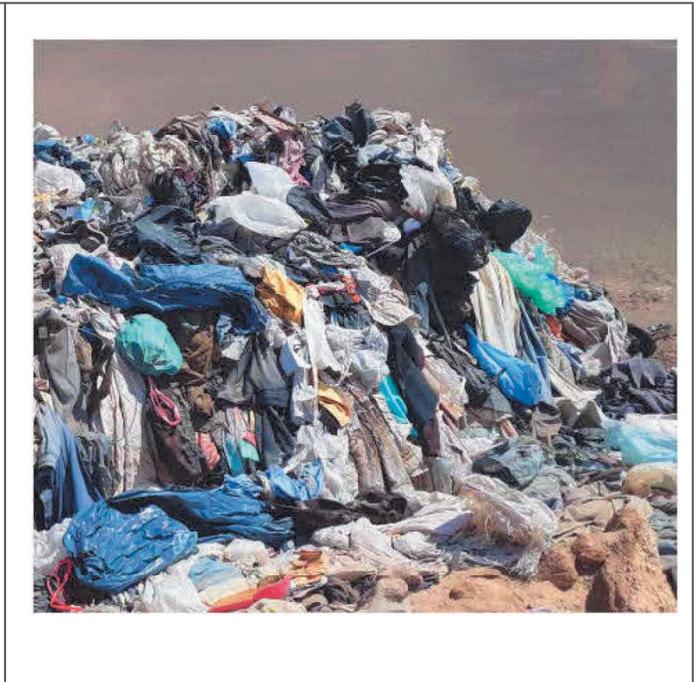
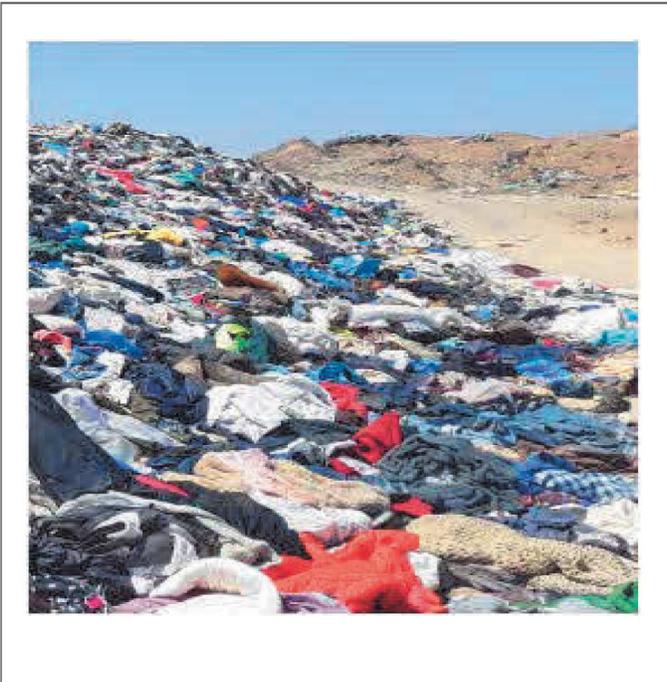
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3-A: Evidencia fotográfica microbasural textil sector cerro Mollecito

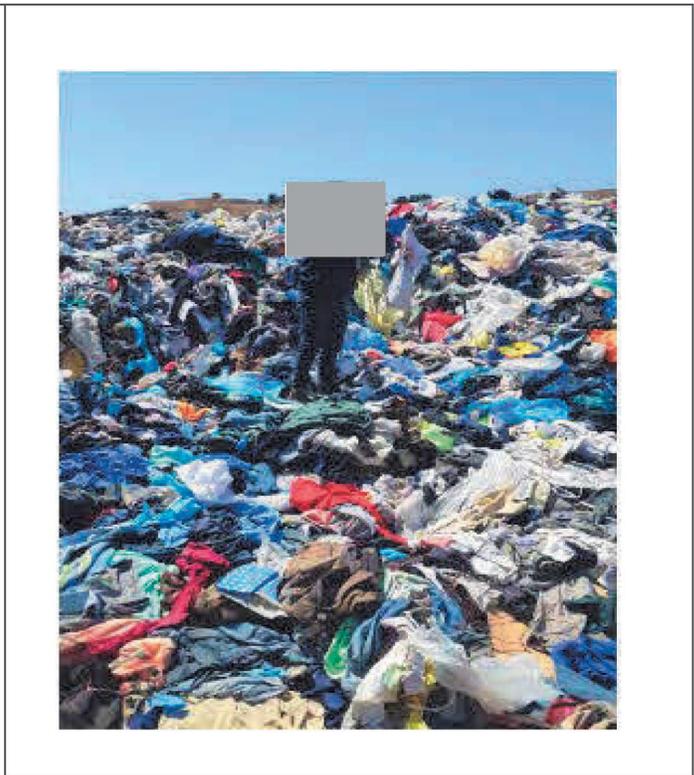
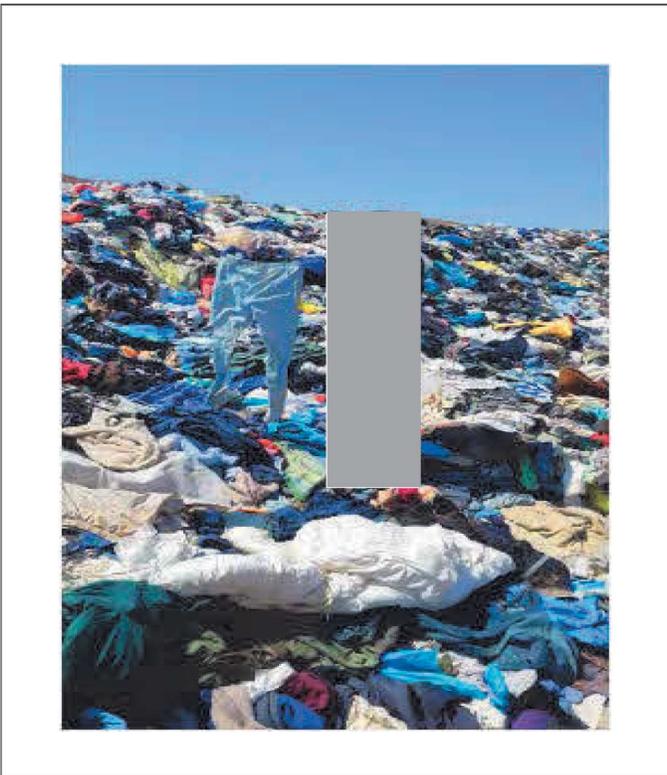




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

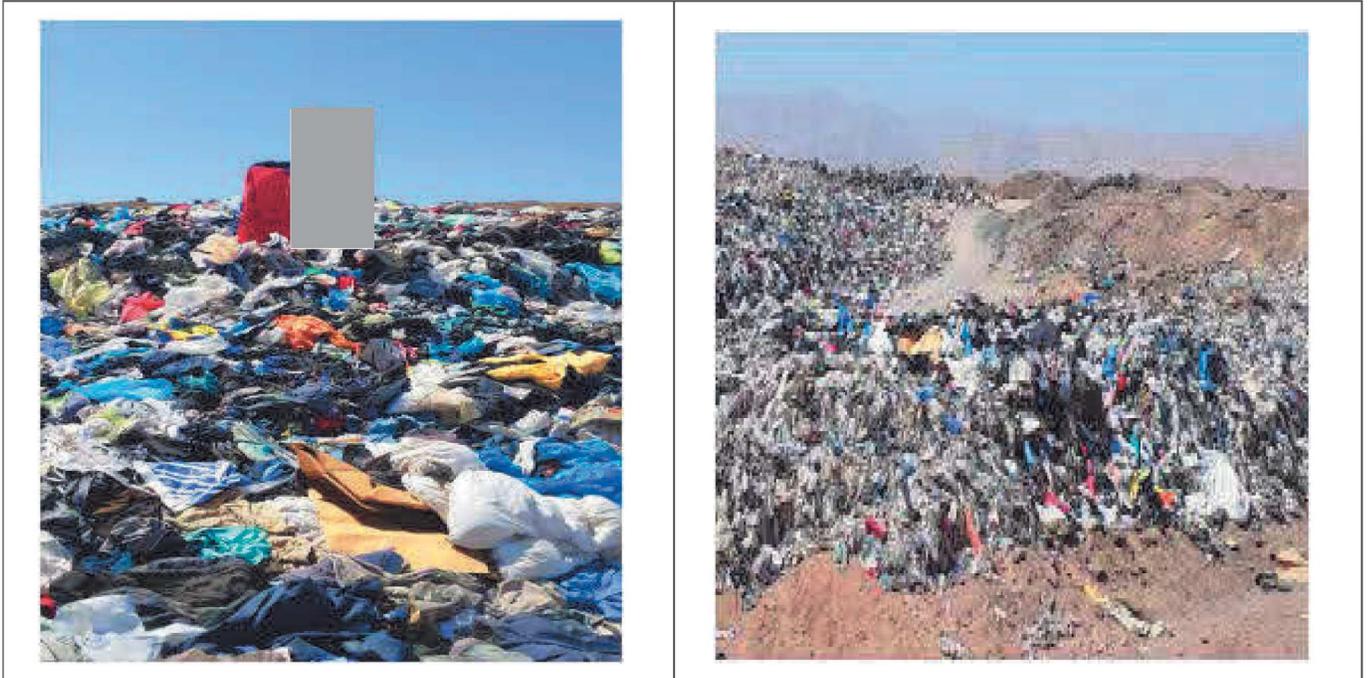


Fotografías tomadas en el cerro Mollecito .





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

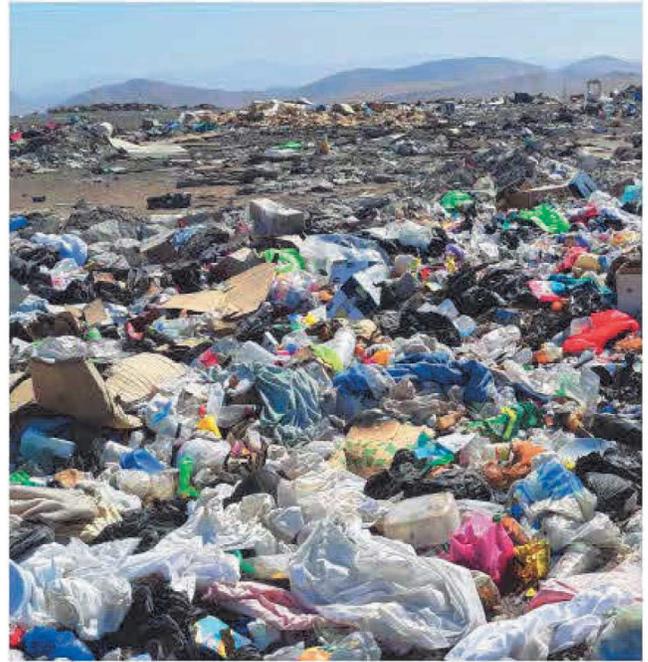


Fotografías tomadas en el cerro Mollecito .

Anexo 3-B: Evidencia fotográfica sobre residuo textil sector Ruta A-510 camino a Caleta Buena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías tomadas ruta A-510, camino a caleta buena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

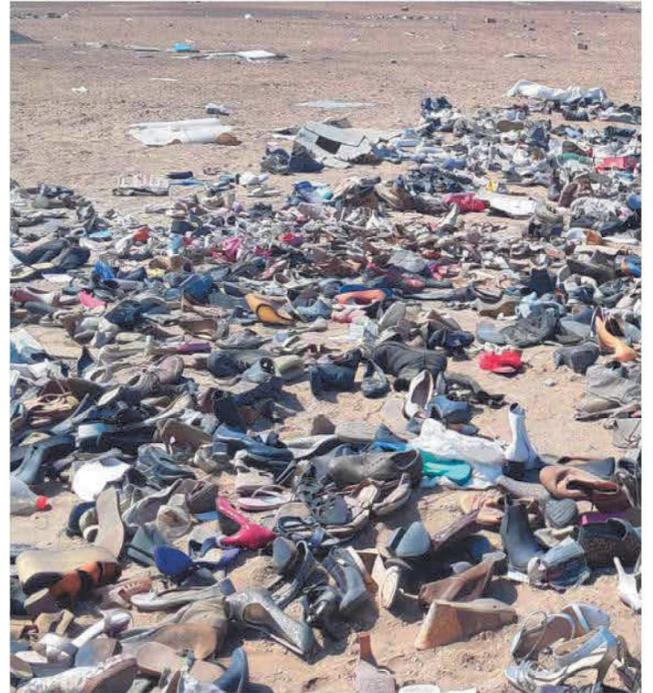


Fotografías tomadas ruta A-510, camino a Caleta Buena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo 3-C: Evidencia fotográfica sobre residuo textil sector ruta A-514 camino a Caleta Buena.





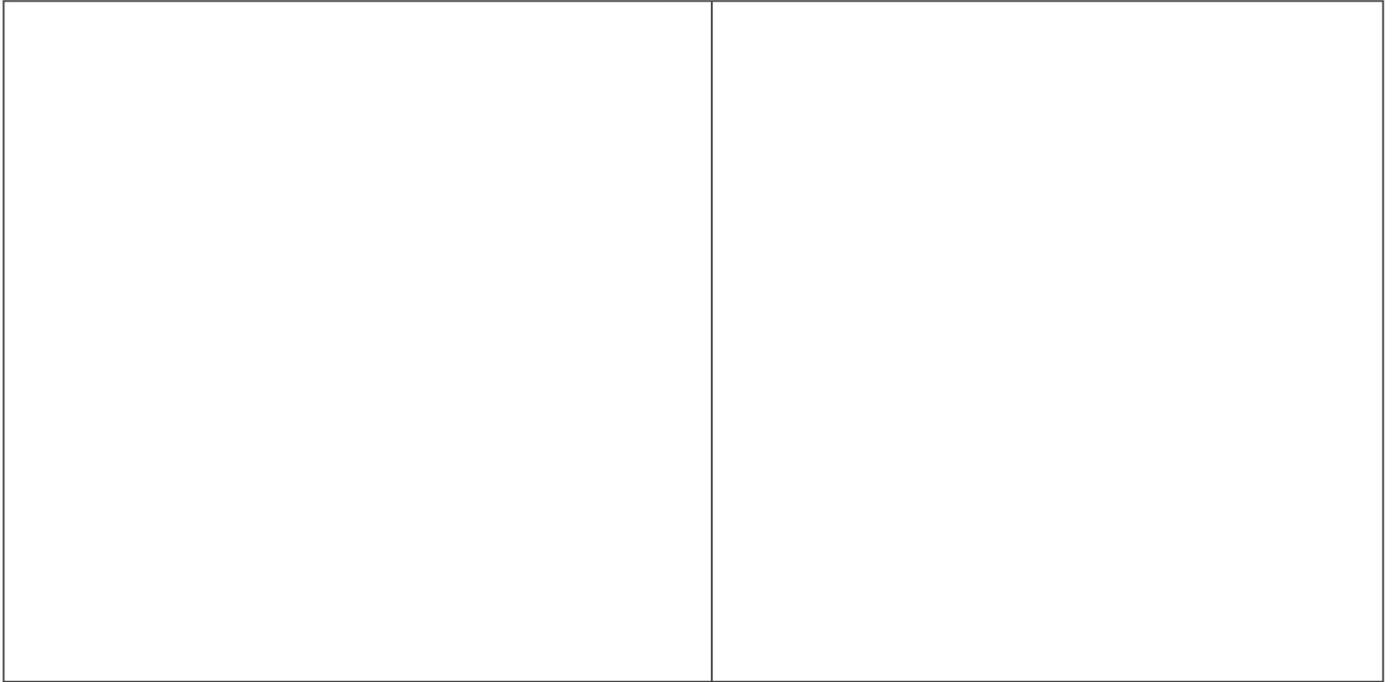
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fotografías tomadas ruta A-514, camino a Caleta Buena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías tomadas ruta A-514, camino a Caleta Buena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo 4-A: Catastro de sitios con microbasurales de la SEREMI de Salud Región Tarapacá.

INSTALACIONES	TIPO INSTALACIÓN	COMUNA	GEOREFERENCIA (*)	
			NORTE	ESTE
Sector ex RS Alto Molle	basural	Alto Hospicio	Sin Información	Sin Información
Cerro Morrilladas	basural	Alto Hospicio	7759426.98	38774393.00
Parque Oriente	basural	Alto Hospicio	7759469.00	385533.00
Cerro Mollecito	basural	Alto Hospicio	7753587.15	382877.00
Sector Quema	basural	Alto Hospicio	Sin Información	Sin Información
Sector Quebradilla, villa Frei y sector ex base aérea Los Cóndores	basural	Alto Hospicio	Sin Información	Sin Información
Sector Autoconstrucción	basural	Alto Hospicio	Sin Información	Sin Información
Barrio Transitorio Renacer	basural	Alto Hospicio	7755794	386667
Rutas A-510 y A-514	basural	Alto Hospicio	7762802	389950
Centro Alto Hospicio	basural	Alto Hospicio	Sin Información	Sin Información

Fuente: Planilla Excel aportado por SEREMI salud de Tarapacá

(*) Georreferencia es a través de coordenadas en UTM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo 4-B: Catastro de sitios con microbasurales de la SEREMI de Bienes Nacionales Tarapacá.

INSTALACIONES	TIPO INSTALACIÓN	COMUNA	GEOREFERENCIA (*)	
			N	E
El Boro 1	basural	Alto Hospicio	7760667.00	384449.00
El Boro 2	basural	Alto Hospicio	7761569.00	385632.00
El Boro 4	basural	Alto Hospicio	7761303.00	385734.00
El Boro 5	basural	Alto Hospicio	7761315.00	386447.00
El Boro 6	basural	Alto Hospicio	7760698.00	387825.00
El Boro 7	basural	Alto Hospicio	7760965.00	387812.00
El Boro 8	basural	Alto Hospicio	7761296.00	388254.00
El Boro 9	basural	Alto Hospicio	7761465.00	388435.00
El Boro 10	basural	Alto Hospicio	7760763.00	389683.00
El Boro 11	basural	Alto Hospicio	7760186.00	384877.00
Camino a Caleta buena 1	basural	Alto Hospicio	7763329.00	390250.00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTALACIONES	TIPO INSTALACIÓN	COMUNA	GEOREFERENCIA (*)	
			N	E
Camino a Caleta Buena 2	basural	Alto Hospicio	7763964.00	389253.00
Camino a Caleta Buena 3	basural	Alto Hospicio	7764193.00	390602.00
Camino a Caleta Buena 4	basural	Alto Hospicio	7765450.00	390699.00
Camino a Caleta Buena 5	basural	Alto Hospicio	7767116.00	390773.00
Huantajaya 1	basural	Alto Hospicio	7759697.00	387588.00
Sector Rodeo	basural	Alto Hospicio	7758439.00	389176.00
Ruta A-16 1	basural	Alto Hospicio	7758358.00	389843.00
Ruta A-16 2	basural	Alto Hospicio	7758657.00	390510.00
Cuesta el Toro 1	basural	Alto Hospicio	7762927.00	391678.00
Cuesta el Toro 2	basural	Alto Hospicio	7762345.00	391834.00
Cuesta el Toro 3	basural	Alto Hospicio	7762769.00	393094.00
Cuesta el Toro 4	basural	Alto Hospicio	7762953.00	393133.00
Cerro Mollecito 1	basural	Alto Hospicio	7754258.00	383046.00
Estanque 10.000/1	basural	Alto Hospicio	7755386.00	388994.00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTALACIONES	TIPO INSTALACIÓN	COMUNA	GEOREFERENCIA (*)	
			N	E
Estanque 10.000/2	basural	Alto Hospicio	7755091.00	389243.00
Estanque 10.000/3	basural	Alto Hospicio	7754858.00	389376.00
Estanque 10.000/4	basural	Alto Hospicio	7754778.00	389267.00
Estanque 10.000/5	basural	Alto Hospicio	7754688.00	389335.00
Estanque 10.000/6	basural	Alto Hospicio	7754445.00	389502.00
Estanque 10.000/7	basural	Alto Hospicio	7754246.00	389644.00
Estanque 10.000/8	basural	Alto Hospicio	7754132.00	389768.00
La Negra 1	basural	Alto Hospicio	7757581.00	387706.00
La Negra 2	basural	Alto Hospicio	7756896.00	388119.00
La Negra 3	basural	Alto Hospicio	7756600.00	387480.00
La Negra 4	basural	Alto Hospicio	7756471.00	387566.00
La Negra 5 camino a estanque Agua del Altiplano	basural	Alto Hospicio	7755896.00	387303.00
La Negra 6 camino a estanque Agua del Altiplano	basural	Alto Hospicio	7755569.00	387777.00
Cerro Hermoso	basural	Alto Hospicio	7758102.00	386951.00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSTALACIONES	TIPO INSTALACIÓN	COMUNA	GEOREFERENCIA (*)	
			N	E

Fuente: Archivo Google Earth pro aportado por SEREMI Bienes Nacionales de la Región Tarapacá

(*) Georreferencia es a través de coordenadas en UTM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Evidencia fotográfica sobre persona seleccionando ropa usada en el microbasural textil de Cerro Mollecito.



Fotografías tomadas Cerro Mollecito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Evidencia fotográfica sobre vivienda doña [REDACTED], en terreno fiscal Cerro Mollecito



Fotografía vivienda sitio Cerro Mollecito.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 7A "Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General"

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Numeral 3, Letra e)	Inexistencia de campañas sanitarias sobre vertederos ilegales de ropa usada	Compleja – (C)	La SEREMI de Salud de Tarapacá, en un plazo de 60 días hábiles, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar acciones destinadas a prevenir problemas de salud relacionados con la manipulación de desechos de ropa usada en esos lugares, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.			
Acápites II, Numeral 4, Letra b)	Sobre seguimiento de desalajo y cierre en sitios fiscales con residuos textiles	Compleja – (C)	La SEREMI de Bienes Nacionales, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá acreditar documentadamente las acciones de coordinación con la Delegación Presidencial de Tarapacá, a fin de que se concrete la medida de restitución administrativa del inmueble fiscal ubicado en el sector Cerro Mollecito, y se practiquen las gestiones que procedan para que este terreno no sea usado como vertedero clandestino.			
Acápites II, Numeral 5	SEREMI de Medio Ambiente Tarapacá	Compleja – (C)	La SEREMI de Medio Ambiente Tarapacá, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR deberá acreditar: - Las acciones de coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a fin de obtener el resultado de la evaluación técnica y económica del proyecto "Jerarquización, Erradicación y Prevención de La Generación de Microbasurales y Vertederos en la Región de Tarapacá"; - La pertinencia de contar con un estudio ambiental, considerando el eventual riesgo de esos desechos para el medio ambiente, y las debilidades de control advertidas sobre esta materia en la presente auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Aspectos que deberán ser evidenciados			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 7B “Observaciones que serán validadas por el encargado de auditoría interna de la entidad”

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, Numeral 1.1	Falta planificación de inspecciones a vertederos clandestinos de ropa usada	Medianamente Compleja - (MC)	La SEREMI de Salud deberá incorporar el factor de riesgo de los textiles que se desechan en vertederos ilegales al ranking de materias sanitarias a controlar anualmente en la región, por ser un asunto de relevancia que afecta salud pública, en especial, de la comuna de Alto Hospicio, informando documentadamente de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.			
Acápites I, Numeral 2	Deficiencia en el diseño de los controles	Medianamente Compleja - (MC)	La SEREMI de Salud deberá documentar cuál será el control que implementará para mitigar el riesgo de información falsa que pueda entregar el fiscalizado, a lo menos en aquellos lugares de la región en que existe conectividad, como por ejemplo, Iquique y Alto Hospicio en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.			
Acápites II, Numeral 3, Letra d)	Base de datos insuficiente sobre vertederos ilegales	Medianamente Compleja - (MC)	La Entidad de Salud mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGRE, deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles las acciones de coordinación con la SEREMI de Bienes Nacionales para obtener información sobre los terrenos fiscales ocupados con desechos de microbasurales, entre ellos, textiles, con el fin de realizar futuras fiscalizaciones que le permita detectar focos de infecciones que puedan poner en peligro la salud pública y el medio ambiente.			